PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 21 del Acuerdo N° 004 de 27 de abril de 2024 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo N° 004 de 27 de abril de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE".

La E. S. E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E. S. E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E. S. E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo N° 004 de 27 de abril de 2024 o estatuto de contratación, así como lo regulado en el manual de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad conveniencia se fundamenta en las siguientes consideraciones:

A efectos de propender por el buen funcionamiento de la E.S.E CENTRO DE SALUD CHITARAQUE en cumplimiento de sus funciones como es la prestación del servicio de salud y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, la ESE requiere personal que se destine con preferencia a la atención y seguimiento en área de la salud

Adicionalmente, dicha persona estará en disponibilidad para apoyo de las actividades ordinarias de la Entidad, en los procesos y actividades que allí normalmente se cumplen con la atención a pacientes y usuarios de la E.S.E.

Que también se hace necesaria la prestación de servicios de un auxiliar en enfermería para el apoyo en el servicio de transporte asistencial básico de los diferentes enfermos que son remitidos desde la E.S.E CENTRO DE SALUD CHITARAQUE a los distintos hospitales y centros médicos de mayor nivel.

De igual manera se necesita del apoyo en varios de los turnos para la Auxiliar de enfermeria en lo que corresponde a la atencion de las consultas prioritarias; igualmente, apoyar la dependencia de vacunacion conforme las recomendaciones e indicaciones señaladas por el supervisor del contrato.

Lo anterior debido a la deficiencia de personal con el que cuenta la entidad para que preste estos servicios de apoyo, y en aras de mejorar la calidad del servicio de salud de parte de la entidad hacia todos sus usuarios, lo que a su vez responder al a demanda en servicios para este tipo de actividades, fuera de las normales de la Entidad, requiriendo una mayor contratación de personal.

Adicional a lo anterior, la entidad celebró unos contratos de prestacion de servicios de salud con diferentes EPS, y es necesario cumplir con las obligaciones señaladas dentro de estos contratos, para lo cual la entidad debe contar con el personal suficiente e idoneo para cumplir sus obligaciones contractuales.

Que con el personal de la planta de la entidad no es posible desarrollar el objeto de este contrato, por cuanto son insuficientes los funcionarios de la ESE que cuentan con el perfil profesional requerido para alcanzar el objeto contractual.

Por ello se hace necesario contar con este servicio y con la contratación de personal para el área administrativa, para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad durante la vigencia 2.024, y de esta forma atender los requerimientos legales que debe cumplir la Entidad de manera oportuna.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad del orden Municipal y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente área de servicios generales, para la Empresa Social del Estado Centro de Salud Chitaraque.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1´650.000) M/cte.**

El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni

prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de un (01) mes a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante un (01) pago el último día hábil de el mes calendario por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1´650.000) M/cte** previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 "*en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes ...*" y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARAGRAFO 1: LA E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Chitaraque, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

10. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes.
11. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.
12. El CONTRATISTA se compromete a realizar y velar por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio
13. Realizar el suministro sin exceder el número de elementos relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyo en actividades relacionadas con la contención, manejo, vigilancia y demás similares, dirigidas a evitar el contagio. 2. Realizar el apoyo y acompañamiento en el traslado asistencial básico de los pacientes y usuarios de la E.S.E. Centro de Salud de Chitaraque. 3. Apoyar en las actividades relacionadas con el área de vacunación. 4. Realizar actividades propias de su profesión en el primer nivel de complejidad, la prestación de servicios asistenciales en prioritaria y acompañamiento de las remisiones a los usuarios que lo requieran, así mismo prestar apoyo ante cualquier evento de emergencia que se presente en la institución, cumpliendo todas las actividades relacionadas con la naturaleza y contratada y el objeto a ejecutar, integrando las actividades propias del perfil contratado. 5. Prestar la ayuda necesaria al médico o enfermero (a) jefe, en los procedimientos y demás que se le requiera; asimismo como el apoyo con la atención a los usuarios y en los procedimientos que se requieran en cada caso, con el correcto y adecuado apoyo en el diligenciamiento de la historia clínica. 6. Establecer una coordinación efectiva con el equipo interdisciplinario de salud administrativo de la institución. 7. Ejecutar prácticas de trabajo seguras, conforme a los lineamientos y las normas técnicas y legales establecidas por la Institución, usando los elementos de bioseguridad correspondientes, adoptando y cumpliendo los protocolos establecidos en la entidad. 8. Reportar todos los accidentes e incidentes (eventos adversos) que ocurran en su área de desempeño o de los que tenga conocimiento y similares. 9. Asistir a las reuniones, comités, COVES institucionales convocados por la institución, gerencia, su jefe inmediato y/o supervisor, así como a las reuniones y/o capacitaciones que sean programadas por la institución o algún ente de control que amerite su presencia. 10. Informar a gerencia o su jefe inmediato y/o supervisor sobre daño de equipos y/o faltantes en los servicios, asumiendo la responsabilidad cuando s encuentren a su cargo. 11. Realizar la suplencia de personal (auxiliar de enfermería) en caso que la entidad lo requiera y sus actividades lo permitan. Lo anterior será indicado y/o asignado por su jefe inmediato y/o supervisor. 12. Presentar y entregar los informes, que, con relación al objeto del contrato, le sean solicitados por la entidad, jefe inmediato y/o supervisor. 13. Realizar una actividad mensual (exposición, reunión, lúdica, etc.) como apoyo y desarrollo de objetivos del área de SIAU de la entidad en donde se brinde información a los usuarios y funcionarios de la institución. 14. Atender y acatar oportunamente las recomendaciones y orientaciones que haga gerencia, su jefe inmediato y/o supervisor, respecto a las funciones inherentes a su cargo, las que debe cumplir con ocasión a la ejecución y debida coordinación del cumplimiento del objeto contratado y las obligaciones pactadas.

5.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE.

La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la

ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá la **jefe de enfermeria** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, cumpliendo las funciones establecidas en el Acuerdo 004 de 2024 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- Estudios de AUXILIAR EN ENFERMERÍA GRADUADA.
- SEIS (06) MESES de experiencia relacionada con el área del objeto a contratar, anexando copia de contratos o certificaciones que lo acrediten.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, inscripción en la Secretaría de Salud (En los casos en que se requiera), con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).
f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.
g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 004 de 27 de abril de 2024 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indica el Acuerdo N° 004 de 27 de abril de 2024 lo siguiente:

> "***ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN.*** *Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(...)*
>
> ***ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*
>
> ***27.1. Por la cuantía:***
>
> *27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 200 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.".*

Por lo anterior, por la cuantía a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro con código presupuestal No. 2450209-123209-93192 denominado "Servicio de enfermería FTE: venta de bienes y servicios- CPC:

	servicios de enfermería", conforme al CDP No. 260 del 01 de agosto de 2024.

11. ESTUDIO DE MERCADO

El Acuerdo No. 004 de 2024 establece:

> *"ARTÍCULO 25. (...) En la contratación directa y orden de servicios bastará con la propuesta o cotización del eventual contratista, sin que se requieran cotizaciones adicionales."*

Esto por cuanto es un contrato de la modalidad de directa, y teniendo en cuenta la cotización aportada se concluye un presupuesto oficial para realizar este suministro determinando un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1´650.000) M/cte** como valor mensual.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo No. 004 de 2024 o estatuto de Contratación, en el art. 45 indica:

> *"ARTÍCULO 44. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 50 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las*

exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir
(...)
En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no deberá estar en los estudios y documentos previos."

Como el contrato no excede el valor de $65´000.000 para la vigencia 2024, **no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.**

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE.

MELBA LUCIA FONSECA SUAREZ
Tesorera
E.S.E CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE

Agosto de 2024.